



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 31 de mayo de 2023. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso Ejecutivo Laboral n°. 2017-011, informando que el Banco Davivienda aplicó la medida cautelar y puso los dineros a órdenes del Despacho. Sírvase proveer.

LUIS ALEJANDRO PIÑEROS GONZÁLEZ

Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Ejecutivo Laboral No. 11001 41 05 003 2017 00011 00

Bogotá D. C., 17 de julio de 2023

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede es menester resaltar que mediante auto del 9 de septiembre de 2022 se tuvo como saldo insoluto a favor de la parte ejecutante la suma de \$3.985.504 y se requirió al Banco Davivienda a fin de que se sirviera poner a disposición del Juzgado los dinero de propiedad de la ejecutada que fueron embargados.

Frente a ello, el Banco Davivienda mediante memorial del 22 de junio de 2023 indicó lo siguiente:

[...] que la medida fue aplicada con oficio N° 81 en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES identificada con NIT 9003360047, y los dineros por el valor de \$ 3.985.504 puestos a favor del proceso el 16 de mayo de 2023.

Así las cosas y una vez se hizo la consulta de títulos judiciales en el portal web del Banco Agrario, y se evidenció que, en efecto, dentro del proceso obra el título 400100008882369 por valor de \$ 3.985.504 el cual cubre la totalidad de lo adeudado por la ejecutada, por lo que no queda más que declarar de oficio la excepción de pago total de la obligación, se ordenará terminar el proceso de la referencia conforme lo normado en el artículo 461 del CGP y se levantarán las medidas cautelares decretadas.

En consecuencia, se ordenará entregar el título 400100008882369 por valor de \$3.985.504 que se entregará al señor Oscar Fernando Torres Montaña identificado con c.c. 19.317.811.

Ahora, si bien el apoderado Julián Andrés Giraldo Montoya solicitó que el dinero fuera abonado a cuenta, el Despacho evidencia que el poder es muy antiguo, pues data del 2020, razón por la cual deberá aportar uno actualizado a efecto de poder acceder a su solicitud.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar probada de oficio la excepción de pago total de la obligación, conforme lo indicado en el presente auto.

SEGUNDO: Terminar el presente proceso ejecutivo promovido por Oscar Fernando Torres Montaña contra la Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones-, por **pago total de la obligación.**

TERCERO: Ordenar a la Secretaría del Despacho entregar el título 400100008882369 por valor de \$3.985.504 en favor del señor Oscar Fernando Torres Montaña identificado con c.c. 19.317.811.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

CUARTO: Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, por secretaría elabórense los oficios a las entidades correspondientes indicando lo aquí enunciado.

QUINTO: Archivar el expediente. Una vez cumplido lo anterior o transcurridos dos (2) meses a partir de esta providencia si no se ha retirado el título. Ello, previo las anotaciones que correspondan.

SEXTO: Por secretaría, realícese la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/91>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por Estado n°. 039 del 18 de julio de 2023. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 3

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 75c70d0daa8d17685ca2dce88b0f2ff9f40a6b142471aaaceae7b96929b8f64f

Documento generado en 17/07/2023 04:17:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>